



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
DE LA MANO CON EL PUEBLO



RESOLUCIÓN N° 1318

(25 de junio 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA CALIDAD DE MINEROS TRADICIONALES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 685 DE 2001”

El Alcalde municipal de El Bagre-Antioquia, en uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas en la Ley 685 de 2001, Decreto 2637 de 2012, Decreto 0705 de 2013 y Decreto 0933 de 2013.

CONSIDERANDO

Que la administración municipal de El Bagre dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 685 de 2001, programa para el primer periodo de la vigencia 2013 el censo de mineros tradicionales (barequeros) ubicados en nuestra jurisdicción.

Que se considera barequero toda aquella persona que de forma manual se encarga de lavar las arenas, con el fin de separar y recoger los metales y piedras preciosas y semipreciosas, de conformidad con el artículo 155 de la Ley 685 de 2001, “Barequeo. El barequeo, como actividad popular de los habitantes de terrenos aluviales actuales, será permitida, con las restricciones que se señalan en los artículos siguientes. Se entiende que esta actividad se contrae al lavado de arenas por medios manuales sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos y con el objeto de separar y recoger metales preciosos contenidos en dichas arenas. Igualmente, será permitida la recolección de piedras preciosas y semipreciosas por medios similares a los que se refiere el presente artículo.”

Que para ser reconocidos como mineros tradicional (barequero) deben cumplir con los requisitos de ley establecidos en el artículo 156 de la Ley 685 de 2001, “Requisito para el barequeo. Para ejercitar el barequeo será necesario inscribirse ante el alcalde, como vecino del lugar en que se realice y si se efectuare en terrenos de propiedad privada, deberá obtenerse la autorización del propietario. Corresponde al alcalde resolver los conflictos que se presenten entre los barequeros y los de éstos con los beneficiarios de títulos mineros y con los propietarios y ocupantes de terrenos.”

Que además de los requisitos contemplados en la ley estos deberán cumplir con los siguientes requerimientos estipulados por la Administración Municipal en cabeza de la Dirección de Minas de El Bagre, los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la dependencia:

- a) Llenar el formulario entregado en la Dirección de Minas.



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
DE LA MANO CON EL PUEBLO



- b) Fotocopia de la cedula
- c) Certificado expedido por la compra de oro.
- d) Dos fotos

Que de conformidad con el artículo 157 de la Ley 685 de 2001, “estarán excluidas las siguientes áreas para ejercer la actividad de barequeo.

- a) Aquellos lugares donde no se puedan realizar labores mineras de conformidad con los artículos 34 y 35 de del código de minas.
- b) En lugares que prohíban el Plan de Ordenamiento Territorial, por razones de tranquilidad, seguridad, ornato y desarrollo urbano.
- c) En lugares donde operen las maquinarias e instalaciones de los concesionarios de minas, más una distancia circundante de trescientos (300) metros”

Que una vez consolidada la información de la primera fase del censo de mineros tradicionales del municipio de El Bagre, donde se registran un total de 1530, y una vez depurada la información se reconocieron 1130 personas dedicadas a la minería tradicional (barequeros) de las cuales 204 son mujeres y 926 hombres, todos ellos entre los 18 y 90 años.

Por todo lo anterior y dando cumplimiento al artículo 156 de la Ley 685 de 2001, se faculta a los alcaldes para dar el reconocimiento de mineros tradicionales (barequeros), el Alcalde del Municipio de El Bagre,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer en calidad de Mineros Tradicionales (Barequeros) a las 1130 persona que aparecen en el listado anexo, de las cuales 204 son mujeres y 926 hombres, todos ellos entre los 18 y 90 años, censadas en el primer periodo de la vigencia 2013.

SEGUNDO: Entregar a cada uno de ellos para su plena identificación un CARNET, cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2015, el cual será renovado por la misma vigencia por el alcalde siguiente.



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
DE LA MANO CON EL PUEBLO



Tercero: Iniciar la segunda fase del censo de mineros tradicionales (barequeros) para el primer periodo de la vigencia 2014.

CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la de la fecha.

Dado en el Municipio en El Bagre a los 2 días del mes de julio del año 2013.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD ALONSO ECHEVERRI AVENDAÑO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Vasti Villarreal
Elaboró: Vasti Villarreal
Revisó: Jairo Álvarez
Aprobó: Jairo Álvarez